



**ANT: MEMO INTERNO N° AYP-00018/2022**

**CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA, DE LA UNIDAD DE PESQUERÍA REGIONES ARICA Y PARINACOTA Y TARAPACÁ.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: AYP - 00078/2022**

**Arica, 06/ 05/ 2022**

**VISTOS:**

1) Lo Informado por la encargada de la Unidad de Pesca Artesanal (S) de la Región de Arica y Parinacota, mediante Memo Interno N° AYP-00018, de fecha 06 de mayo de 2022; 2) la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. 3) la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; 4) el D.F.L. N° 5, de 1983; 5); la Resolución Exenta N° 3356, de 23 de diciembre de 2021, que establece distribución de las fracciones artesanales de anchoveta y sardina española zona norte, por región, año 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; 6) la Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega el ejercicio de las atribuciones y facultades propias que indica, y 7) la Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, citada en VISTOS, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de éstas, se delegó en los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004, citada en VISTOS, la facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales, dando en sus respectivos territorios jurisdiccionales, los avisos de cierre correspondientes.

Que, mediante Resolución Exenta N° 3356, citada en VISTOS, se estableció la distribución de la cuota de captura del recurso anchoveta de 80.832 toneladas, para ser capturadas entre la región de Arica y Parinacota hasta la región de Tarapacá, en el periodo comprendido entre enero a diciembre del del año 2022.

Que, consecuentemente, y de acuerdo a lo informado por la encargada de la Unidad de Pesca Artesanal (S) de la Región de Arica y Parinacota, mediante Memo Interno N° AYP-00018, de fecha 06 de mayo de 2022, de conformidad a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, se concluye que este recurso ha completado la cuota asignada para las regiones antes señaladas.

Que, en razón de lo expresado, se procederá a informar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

**RESUELVO:**

1.- Declárese el cierre de la cuota objetivo desde la región de Arica y Parinacota hasta la región de Tarapacá, del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*), correspondiente a 80.832 toneladas, para ser capturadas entre estas regiones, fijada por la Resolución Exenta N° 3356, de 23 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 14:00 horas del 07 de mayo de 2022.

3.- Notifíquese de la presente resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribáse la presente resolución a los agentes pesqueros extractivos, elaboradores y comercializadores, y a los fiscalizadores de la Armada de Chile, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

**JACQUELINE TERESA ALVAREZ GONZALEZ**  
**DIRECTORA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

EIT

Distribución:

Dirección Regional Arica y Parinacota



Código: 1651869949973 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>